

MOV/ECD/MGP/MVT
32237

**Folio RMEX202100059
21-07-2021**

LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS PESQUEROS, EN CUPOS QUE INDICA

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; Decreto Supremo N° 113 de 2017 y los Decretos Exentos N° 639 de 2017 y N°204 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Decreto Exento Folio DEXE 202100088, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, decreta cese de don Carlos Molinet Flores como miembro del CCTP Recurso Bentónicos; Oficio (GAB) ORD. N° 801 de fecha 07 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Informe Técnico (R.PESQ.) N°092 de 2021 (Cupos regionales e instituciones de investigación, para la conformación de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros); Memorándum Técnico (R. PESQ.) y N° 098 de 2021 (adjunta criterios de evaluación proceso selección de miembros del Comité Científico Técnico) ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria que se indica por brote del nuevo coronavirus COVID-19; y el Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; los Decretos Supremos N°104, N°108, N°269 y N° 328, de 2020, y N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los Decretos Supremos N° 116 de 2020 y N° 11 de 2021, ambos del Ministerio de Justicia y DDHH; y la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
22 JUL 2021
TERMINO DE TRAMITACION



CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea ocho Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP), como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 155 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio, pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento. Los miembros del Comité durarán cuatro años en sus funciones, renovándose por parcialidades cada dos años.
3. Que mediante Decreto Supremo N°113 de 2017 y Decreto Exento N° 639 de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnicos Pesqueros, con fecha de vigencia hasta el 17 de octubre de 2021.
4. Que mediante Decreto Exento N° 204 de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaran desiertos cupos de miembros de Comités Científicos Pesqueros en el proceso de concurso, por renovación parcial 2019.
5. Que el Sr. Carlos Molinet Flores, designado como miembro del Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, conforme al Decreto Exento N°204 de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ha presentado su renuncia, a contar del 1 de mayo de 2021.
6. Que mediante Decreto Exento Folio DEXE202100088, de fecha 26 de mayo de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró el cese de don Carlos Molinet Flores como miembro del Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos.
7. Que atendido lo expuesto precedentemente resulta pertinente llamar a concurso público para renovación de los integrantes de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros de Recursos Bentónicos, de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, de Pesquería Pelágica de Jurel, de Recursos Demersales Zona Centro Sur, de Recursos Demersales Zona Sur Austral, de Recursos Demersales de Aguas Profundas, de Recursos Crustáceos Demersales y de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad, en el que puedan participar todas las personas naturales, chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos que se establecen en la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el Reglamento de Funcionamiento, Toma de Decisión e Integración de los Comités Científico Técnicos, y en las bases que por este acto se aprueben.

RESUELVO:

Artículo 1°.- LLÁMESE a concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP) que a continuación se indican y se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamentos de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités científicos técnicos:

- 1.- CCTP Recursos Bentónicos.
- 2.- CCTP Pesquerías de Pequeños Pelágicos.
- 3.- CCTP Pesquería pelágica de Jurel.
- 4.- CCTP Recursos Demersales Zona Centro- Sur.
- 5.- CCTP Recursos Demersales Zona Sur Austral.
- 6.- CCTP Recursos Demersales de Aguas Profundas.
- 7.- CCTP Recursos Crustáceos Demersales.
- 8.- CCTP Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad.

Artículo 2°.- APRUEBÁNSE las bases administrativas del concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros, que se indican a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS PESQUEROS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, TOMA DE DECISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP) contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos. Dichos Comités consisten en organismos asesores y/o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.

Los Comités se encuentran regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el D.S. N° 77, de 2013, modificado por el D.S. N° 87 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

1. Cupos a Concursar Comités Científicos Técnicos pesqueros:

1.1 CCTP Recursos Bentónicos	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	4
Cupo común (duración hasta 17 de octubre de 2023)	1
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	2

1.2 CCTP Pesquerías de Pequeños Pelágicos	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	1
Cupos de Regiones (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	2

1.3 CCTP Pesquerías Pelágica de Jurel	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	3
Cupos de Regiones (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	2

1.4 CCTP Recursos Demersales Zona Centro-Sur	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	3
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	2

1.5 CCTP Recursos Demersales Zona Sur-Austral	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	2

1.6 CCTP Recursos Demersales de Aguas Profundas	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	2

1.7 CCTP Recursos Crustáceos Demersales	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	1

1.8 CCTP Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupos Sin derecho a voto (4 años de duración)	2

2.- Plazos del concurso.

Actividad	Fecha Ejecución
1. Publicación de las bases	Desde la publicación de la resolución que llama a concurso en el diario oficial
2. Presentación de antecedentes	45 días corridos desde la publicación de las bases
3. Resultado del concurso	Máximo 5 días hábiles desde el cierre de presentación de antecedentes

3.-Requisitos de postulación.

Podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales de postulación con aplicabilidad al total de los miembros del presente concurso.

Contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.

3.2. Requisitos especiales de postulación.

- a En el caso del CCTP de Recursos Bentónicos, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede entre las regiones de Arica-Parinacota y de Coquimbo.
- b En el caso del CCTP Pesquerías de Pequeños Pelágicos, los interesados en postular a los cupos de regiones deberán provenir, para el primer cupo de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá o de Antofagasta, para el segundo cupo de las regiones del Biobío o de Los Ríos.

En el caso del cupo especial para instituciones de investigación o universidades, deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede entre las regiones de Valparaíso y de Los Lagos.

- c En el caso del CCTP Pesquerías Pelágica de Jurel, los interesados en postular a los cupos de regiones deberán provenir, para el primer cupo de las regiones de Arica y Parinacota o Tarapacá, para el segundo cupo de la región del Biobío.
En el caso del cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede en la región del Biobío.

- d En el caso del CCTP Pesquerías Demersales Zona Centro-Sur, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede entre las regiones de Coquimbo y del Maule o de la región del Biobío.
- e En el caso del CCTP Pesquerías Demersales Zona Sur-Austral, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede entre las regiones de Los Lagos y Magallanes.
- f En el caso del CCTP Pesquerías Demersales de Aguas Profundas, los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede en las regiones del Biobío, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o de Magallanes y La Antártica Chilena.
- g En el caso del CCTP de Recursos Crustáceos Demersales los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede en las regiones de Valparaíso o del Biobío.
- h En el caso del CCTP de Recursos Altamente Migratorios los interesados en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede entre las regiones de Arica y Parinacota y de Coquimbo o de la región del Biobío.

4. Proceso de postulación y recepción de antecedentes.

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Institución www.economia.cl, a contar del día de publicación de la Resolución que Aprueba Bases en el Diario Oficial, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes. La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá hasta las 23:59 horas del último día corrido para presentar antecedentes en conformidad al numeral 2 de las presentes bases. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo.

Para formalizar la postulación, los interesados (as) deberán presentar para cada cargo, la siguiente documentación según corresponda:

- Ficha de Postulación, según formato adjunto. (Anexo 1)
- Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad vigente¹.
- Declaración Jurada simple, según formato adjunto señalando si es funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. En ella deberá indicar el tipo de funciones desempeñadas. (Anexo 2)

A fin de acreditar los requisitos de postulación como aquellos aspectos a ser evaluados deberán acompañar los documentos que correspondan según lo señalado en el numeral 7 de las presentes bases.

- ¹ Se entenderá aplicable lo dispuesto en los D.S. N° 116 de 2020 y N° 11 de 2021, ambos del Ministerio de Justicia y DDHH, que extienden la vigencia de la cédula de identidad para extranjeros y chilenos, respectivamente.

Por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las postulaciones deberán ser remitidas de manera digital conforme al siguiente detalle:

- a) El postulante deberá ingresar un correo electrónico con su postulación/es desde una casilla válida, a concurso_cct@economia.cl**
- b) En el asunto del correo deberá indicarse "Concurso Público para la integración de los CCTP". Asimismo, en el cuerpo del correo se deberá señalar el nombre completo del/la postulante, el /los CCTP al cual/es postula y tipo de cupo.**
- c) Los ingresos deberán realizarse en formato portable document format (pdf). En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que fundan dicha postulación.**
- d) El archivo no deberá tener un peso mayor a 20 mega bytes.**
- e) Para facilitar la revisión de los antecedentes se recomienda que el archivo pdf considere el siguiente orden de presentación de documentos, según corresponda:**
 - Ficha de Postulación (Formato de Anexo 1)
 - Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad.
 - Acreditación de título(s), conforme a lo establecido en 7.1 de las presentes bases.
 - Acreditación de diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones, conforme a lo establecido en 7.3 de las presentes bases.
 - Acreditación de experiencia académica, conforme a lo establecido en 7.3 de las presentes bases.
 - Declaración Jurada simple (Formato de Anexo 2).
 - Acreditación de trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, conforme a lo establecido en 7.2 de las presentes bases (Anexo 3).
 - Declaración Jurada respecto a antecedentes a ser evaluados (Formato en Anexo 4).

Desde la casilla se enviará un correo acusando recibo de la postulación.

La Oficina de Partes del Ministerio asignará un número de control interno a la postulación y derivará a la División de Política Comercial e Industrial.

No serán admisibles postulaciones vía fax, documentos físicos u otro medio que no sea el indicado.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Selección de requerir los antecedentes necesarios para aclarar, completar o complementar los ya presentados.

Todas las postulaciones se entenderán recepcionadas a la fecha en que sean recibidos digitalmente en el correo concurso_cct@economia.cl del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Comité de Selección, designado para estos efectos, el cual puede reunirse en forma presencial o por medios electrónicos, verificará si los/las postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los/las postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relativa al concurso. Dicha nómina será publicada en el sitio web www.economia.cl.

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por éstos aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos establecidos o no cuenten con un puntaje mínimo de 50 puntos.

Con el envío de su postulación, los/las postulantes aceptan en forma íntegra las presentes bases.

5.- Criterios de Evaluación.

Los/as postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados en el numeral 3 de las presentes bases serán evaluados por el Comité de Selección.

La evaluación se efectuará considerando dos factores: Formación Profesional y Experiencia.

El factor de Formación Profesional se evaluará en base a dos subfactores: título profesional y especialización, y el factor Experiencia se evaluará en base a cuatro subfactores: experiencia académica, experiencia en investigación, publicaciones indexadas y experiencia práctica.

En la siguiente tabla se detallan las ponderaciones de los dos factores y los puntajes máximos de cada uno de los subfactores:

Factor	Subfactores	Puntaje máximo
Formación Profesional	Título profesional	10
	Especialización	20
Experiencia	Experiencia académica	5
	Experiencia en investigación	20
	Publicaciones indexadas	10
	Experiencia práctica	35
Total		100

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Título Profesional** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Título Profesional	Puntaje a asignar
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 8 semestres y especialidad en ciencias del mar, relacionadas con el manejo de pesquerías y la conservación de recursos pesqueros.	5 puntos
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros.	10 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Especialización** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Especialización: Se valorará la especialización en el área de las ciencias del mar con competencias cuantitativas (estadística, dinámica de poblaciones), manejo y conservación de recursos naturales, ciencias económicas y/o sociales.	Puntaje a asignar
Si el postulante no acredita especialización solicitada	0 punto
Si el postulante acredita diplomado(s) vinculado(s) con la especialización solicitada o cursando un Magister y/o Doctorado.	5 puntos

Si el postulante, acredita Magister vinculado con la especialización solicitada	10 puntos
Si el postulante acredita el grado de Doctor vinculado con la especialización solicitada	15 puntos
Si el postulante, además del grado de Doctor acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con la especialización solicitada	20 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Experiencia Académica** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Experiencia Académica: Desarrollo de docencia en cursos de pre y post grado impartidos por el postulante en instituciones de educación superior, en materias relacionadas con las ciencias del mar, biología pesquera, manejo de pesquerías nacionales, dinámica de poblaciones, evaluación de stock o economía de recursos naturales, con énfasis en las pesquerías objetivos del CCT respectivo que se postula.	Puntaje a asignar
Sin cursos de pre y post grado impartidos	0
Entre 1 y 5 cursos de pre y post grado impartidos	2
Entre 6 y 10 cursos de pre y post grado impartidos	3
11 o más cursos de pre y post grado impartidos	5

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Experiencia en investigación** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Experiencia en investigación: participación en proyectos de investigación en materias relacionadas con las ciencias del mar, biología pesquera, manejo de pesquerías nacionales, dinámica de poblaciones, evaluación de stock o economía de recursos naturales, en calidad de jefe de proyecto o investigador, con énfasis en las pesquerías objetivos del CCT respectivo que se postula.	Puntaje a asignar
No acredita participación en proyectos	0 punto
Participación en hasta 5 proyectos de investigación, vinculada con la experiencia solicitada	5 puntos
Participación en más de 5 y hasta 10 proyectos de investigación, vinculada con la experiencia solicitada	10 puntos
Participación en más de 10 y hasta 15 proyectos de investigación, vinculada con la experiencia solicitada	15 puntos
Participación en más de 15 proyectos de investigación, vinculada con la experiencia solicitada	20 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el **Subfactor publicaciones indexadas** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor publicaciones indexadas: Trabajos publicados en revistas SciELO y/o ISI, en materias relacionadas con el manejo de pesquerías, la dinámica de poblaciones explotadas, biología pesquera, ecología marina, ciencias del mar o economía de recursos naturales, con énfasis en las pesquerías objetivos del CCT respectivo que se postula.	Puntaje a asignar
Sin publicaciones	0 punto
Hasta 5 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	3 puntos
Más de 5 y hasta 10 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	5 puntos
Más de 10 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	10 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Experiencia Práctica** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Experiencia Práctica:	Puntaje a asignar
a) Asesorías científico-técnicas del postulante participación en grupos de trabajo, mesas técnicas, comités técnicos, paneles de expertos, talleres de revisión por pares, asesorías particulares sectoriales asociadas a	
Sin participación	0 puntos
Al menos 1 asesoría	5 puntos
Entre 2 a 3 asesorías	10 puntos
Entre 4 a 7 asesorías	15 puntos
Entre 8 a 14 asesorías	20 puntos
15 o más asesorías	25 puntos
b) Asesoría profesional vinculada a la institucionalidad pública pesquera.	
No acredita participación	0 puntos
Acredita participación	10 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Respecto a las postulaciones a todos los CCTP:

Considerando que los artículos 155 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y 4° literal f) del Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos, ambos citados en Visto, otorgan un margen de discrecionalidad a la Autoridad Administrativa para determinar los criterios, factores y subfactores que rigen el presente llamado; lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, ratificada por nuestro país en virtud del Decreto Supremo N° 789, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual permite adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer; y lo señalado en la "Política Institucional Equidad de Género en Ciencia y Tecnología período 2017-2025", de la antigua Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, en cuanto identifica barreras, brechas e inequidades (BBI) en Ciencia y Tecnología, se ha estimado pertinente en este llamado adoptar un criterio de género, otorgando 5 puntos adicionales a quienes declaren un género femenino, entendiéndose lo anterior en concordancia a lo señalado en la Ley N° 21.120, que Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

El Comité de Selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para cada comité. Se seleccionarán a los/as postulantes que obtengan el puntaje más alto hasta completar la cantidad de cupos concursados para cada CCTP.

6.- Criterios de desempate.

En caso de producirse empate, se seleccionará a el/la postulante que tenga el mayor puntaje en los subfactores que a continuación se indican de acuerdo al siguiente orden:

- Experiencia Práctica.
- Experiencia en Investigación.
- Experiencia Académica.
- Especialización.
- Publicaciones Indexadas.
- Título Profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo que nombre a los/las postulantes seleccionados, o que éste no asuma por no presentar renuncia a un cargo que genera inhabilidad si correspondiere, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quien siga en puntaje.

7.- Acreditación de antecedentes.

7.1 Para los efectos del concurso, el requisito establecido en el numeral 3.1, esto es, contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, deberá ser acreditado por el/la postulante, mediante copia simple de los documentos o certificados. De ser elegido, se le dará un plazo para acompañar los documentos originales o copias legalizadas ante notario.

En caso de títulos profesionales otorgados en el extranjero, se requiere además, copia simple de todos los documentos en que conste su reconocimiento conforme a la legislación nacional vigente, conforme a lo cual los interesados en participar en el presente concurso deberán considerar la siguiente información:

- a) Para que los títulos otorgados en el extranjero tengan validez en Chile, estos deben estar certificados por la autoridad local competente, luego por el correspondiente Consulado de Chile y posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Departamento de Legalizaciones).
- b) Respecto a los títulos otorgados en un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, no deberán ser sometidos al procedimiento de legalización, si respecto de éstos se ha otorgado apostillas por la autoridad designada por el Estado de que dimana dicho instrumento.

7.2 Los requisitos establecidos en el numeral 3.2, esto es, ser trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, deberá ser acreditado por el postulante mediante certificado o documento emanado de la Institución respectiva. (Anexo 3 contiene propuesta sugerida).

7.3 Los aspectos a ser evaluados deberán ser acreditados mediante declaración jurada al efecto (Anexo 4), salvo:

- a) los correspondientes a diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo, los que serán acreditados con copia simple de certificado o diploma que lo acredite.
- b) la experiencia académica, la que deberá acreditarse con una carta o certificado emanada de la respectiva Universidad y/o Instituto la cual deberá contener la

información completa y necesaria para la asignación del puntaje respectivo, en especial, la referente a años de experiencia.

Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancia con la realidad de los antecedentes aportados implicará la inadmisibilidad de la postulación.

8.-Comité de Selección.

El Comité de Selección se encontrará conformado por la jefatura de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o un representante designado por éste; la jefatura de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o un representante designado por éste; y un representante de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de impedimento total o temporal, serán reemplazados por quienes cumplan las funciones de subrogante. El Comité podrá sesionar en forma presencial o por medios electrónicos.

A dicho Comité de Selección le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado a Concurso Público, la supervisión de los procesos de postulación, evaluación y elección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de postulantes seleccionados para cada uno de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros que se presentará al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas y anexos deberán contener la información necesaria que permitan verificar el cumplimiento cabal de las bases.

9.- Fecha en que se resolverá el concurso.

El concurso se resolverá a más tardar 5 días hábiles desde la constitución del Comité de Selección.

El acta con la nómina de los postulantes seleccionados será publicada en el sitio web www.economia.cl

10.-Nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el nombramiento de los seleccionados se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Los integrantes de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros, con excepción de aquellos a que se refiere el literal e) del artículo 4º del reglamento, y que postulan a los cupos sin derecho a voto ni a recibir viático ni reembolso de los gastos en que incurran para concurrir a las sesiones, tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser funcionario/a público dependiente o asesor/a independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste;
- b) Ser trabajador/a dependiente o asesor/a independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretende acceder a estas funciones.

Las limitaciones contenidas se mantendrán hasta un año después de haber cesado en sus funciones de miembro del Comité.

En todo caso, el desempeño como integrante de algún Comité es compatible con funciones o cargos docentes.

La función de evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero, no queda afectada a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico Pesquero, no obstante ello, dicho integrante sí se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre "Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses" los integrantes del Comité deberán presentar declaración de intereses y patrimonio, la cual deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, deberán actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones. La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N°20.880, www.declaracionjurada.cl

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
RUN	Correo Electrónico Autorizado para el presente Concurso	
Dirección		
Comuna	Ciudad	Región
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) POSTULACION(ES)

CCTP AL QUE POSTULA:

TIPO DE CUPO (marcar según corresponda):

COMÚN _____

DE REGIONES _____

INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN O UNIVERSIDADES _____

SIN DERECHO A VOTO _____

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las bases del presente proceso de selección a las cuales me someto desde ya.

Firma

Fecha: _____

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento (marque según corresponda):

1.- No _____

2.- Si _____*

Ser funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.
(En caso que la respuesta sea afirmativa)

Me desempeño en _____ (señalar repartición o institución pública o privada), en calidad de _____ (señalar si es funcionario, asesor, trabajador).

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Fecha:

Nombre:

RUT:

Firma

*Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretenden acceder a estas funciones con excepción de aquellos a que se refiere el literal e) del artículo 4º del reglamento, y que postulan a los cupos sin derecho a voto ni a recibir viático ni reembolso de los gastos en que incurran para concurrir a las sesiones.

*La función de evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico, más si se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

ANEXO 3

Formato certificado para acreditar requisito establecido en el numeral 3.2 letra a) de las bases

CERTIFICADO

Modelo a):

_____, certifica que don/doña _____ es docente de esta Institución la cual cuenta con sede en la región de _____ (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación a los Comités Científicos Técnicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Modelo b):

_____, certifica que don/doña _____ es trabajador/a de esta Institución la cual cuenta con sede en la región de _____ (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación a los Comités Científicos Técnicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A ANTECEDENTES A SER EVALUADOS

Declaro bajo juramento que los siguientes antecedentes son fidedignos:

DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO:

Título: _____

Marque según corresponda:

8 semestres _____ 10 o más semestres _____

PUBLICACIONES:

Cita Publicación	Indicar si es ScieELO o ISI

CURSOS DE PRE Y POST GRADO IMPARTIDOS

Nombre del Curso	Pre o Post Grado	Institución

PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE EXPOSITOR/A O PANELISTA

Actividad	Año

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Individualización del Proyecto	Indicar Calidad (jefe/a de proyecto o investigador/a)	Citar medio de verificación

INSTANCIAS DE ASESORÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA:

Instancia	Año	Citar medio de verificación

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nombre:

RUT:

Fecha:

Firma

*Para acreditar experiencia académica deberá acompañar certificado o carta emitido por la institución o universidad en la cual se haya desempeñado o prestado servicios, Dichos documentos deberán contemplar el siguiente contenido mínimo obligatorio:

**CONTENIDO MÍNIMO CERTIFICADO PARA ACREDITAR
EXPERIENCIA ACADEMICA**

CERTIFICADO

Modelo:

_____, certifica que don/doña _____ se
desempeña en esta Institución durante el periodo comprendido desde _____ hasta
_____.

FIRMA _____

FECHA _____

*Deberá ser firmado por funcionario/a de la entidad habilitado/a para ello.

**CONTENIDO MÍNIMO CARTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ACADEMICA
QUE DEBE EMANAR DE UNIVERSIDAD O INSTITUTO**

De mi consideración:

Por medio del presente, se informa que el Sr./Sra. _____, se ha
desempeñado/ ha prestado servicios en esta Institución/Universidad desde
_____ hasta _____.

FIRMA

Fecha: _____

*Deberá ser firmado por funcionario de la entidad habilitado para ello.

Artículo 3°.- PUBLÍQUENSE las bases en la web www.economia.cl y dese amplia difusión a la presente resolución.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Política Comercial e Industrial
- Subpesca

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	21-07-2021
Código de verificación	71462
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



**LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA
INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS PESQUEROS, EN CUPOS QUE INDICA**

Por RM EX 202100059, DE 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, llámase a concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP) que se indican y se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamentos de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités científicos técnicos y apruébanse las bases administrativas del respectivo concurso público.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Valparaíso, 22 de julio 2021

